



OPERATIVA SIRDE

Aplicación del SIRDE

1. La empresa contratista de la gestión del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general deberá aplicar el Sistema de Información de Registro de Datos de Explotación (SIRDE) en los servicios públicos de transporte que preste desde la fecha que se establezca.
2. La empresa contratista deberá utilizar todos los medios necesarios para la aplicación del SIRDE y velar por su correcto funcionamiento durante los servicios públicos de transporte que preste.

Adaptación de los sistemas de emisión de títulos de transporte

1. La empresa contratista deberá adaptar sus sistemas de emisión de títulos de transporte a través de sus distintos canales y en cualquier soporte permitido para el billete (papel, tarjetas, billete electrónico en teléfono móvil,...), para generar un código QR que contenga la siguiente información para cada billete:
 - Tipo de billete: simple, ida y vuelta o combinado
 - Identificador del billete
 - Identificador del contrato de gestión - VAC (Viajeros Administración Central)
 - Precio final del billete
 - Código INE de la población de origen (entidad singular)
 - Código INE de la población de destino (entidad singular)
 - Fecha del viaje
 - Hora prevista de inicio de trayecto
2. En los billetes de ida y vuelta o billetes de sistemas combinados, en los que se genere un único billete para uso en varios transportes, se incluirá en el código QR generado la información en el punto anterior para cada uno de los billetes que resultarían necesarios para cada transporte simple del sistema combinado.
3. En el caso de billetes expedidos en ruta, la empresa contratista deberá adaptar sus sistemas de impresión de títulos de transporte, de modo que permitan imprimir el código QR.

Instalación de los terminales o dispositivos móviles necesarios para la aplicación

1. La empresa contratista deberá dotar a sus conductores, tanto de los vehículos de su flota como de los vehículos de refuerzo, de un terminal o dispositivo móvil con sistema operativo Android que incorpore un dispositivo de lectura del código QR, y un sistema de transmisión de datos a través de los operadores de telefonía móvil (GPRS/3G/4G).



2. Un responsable de la empresa contratista, autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre, descargará la aplicación de registro de viajeros desde el lugar que habilite el Ministerio de Fomento en su página web y se encargará de su instalación en los terminales o dispositivos móviles. La Dirección General de Transporte Terrestre comunicará a la empresa contratista la disponibilidad de cualquier nueva versión de la aplicación para su descarga e instalación.
3. La empresa contratista asegurará la lectura por el terminal de los códigos QR mediante la implantación de las medidas que consideren oportunas. A tal efecto, podrá fijar el terminal con una sujeción al vehículo, de modo que permita disponer de alimentación eléctrica y facilite la lectura del código QR.

Registro y transmisión de la información referida a los servicios de transporte

1. Al inicio de cada expedición del servicio, el conductor del autobús o la persona que designe la empresa contratista deberá introducir en el terminal o dispositivo móvil la siguiente información:
 - Matrícula del vehículo
 - Valor indicando si el vehículo está adscrito a la ruta (si/no)
 - Valor indicando si es una colaboración (sí/no)
 - Identificación del contrato de gestión (VAC)
 - Identificación de la expedición y de la ruta:
 - o Población de origen de la ruta
 - o Población de destino de la ruta
 - o Fecha de la expedición
 - o Hora prevista de inicio de la expedición

El conductor o la persona designada por la empresa contratista podrá modificar los datos introducidos si hubiera observado un error antes de que se registre el primer billete. Una vez iniciada la aplicación para el registro de datos de cada expedición, ya no será posible su alteración.

Una vez capturada la información anterior, se iniciará la aplicación de verificación de códigos para el escaneo de billetes ejecutándose un proceso automático para comprobar si se debe actualizar la información sobre el servicio y para verificar la fecha y hora del terminal. En caso de que se identifique un desfase superior a 5 minutos con el servidor del Ministerio de Fomento, se mostrará una advertencia para que se corrija.

2. El conductor del autobús o la persona designada por la empresa contratista informará a los pasajeros al subir al autobús de la obligación de permitir la lectura del código QR de su billete (en papel o electrónico) por el dispositivo móvil.



Desde el terminal se escaneará el código QR existente en los billetes de los pasajeros obteniendo la información detallada anteriormente.

La aplicación emitirá una alerta sobre el registro de billetes que no pertenezcan al contrato. Asimismo se evitará que se vuelvan a registrar billetes ya introducidos.

3. El terminal registrará información de la ubicación del autobús (latitud y longitud) extraído del GPS.
4. Al concluir el trayecto, el conductor o la persona designada por la empresa contratista registrará la información sobre fecha y hora de llegada a destino del servicio así como la hora de grabación y dará el trayecto por cerrado, de modo que no puedan incorporarse más lecturas de billetes de pasajeros al mismo. No podrá abrir un nuevo trayecto si no se ha cerrado el anterior.
5. Toda la información obtenida se almacenará cifrada y será enviada sin intervención del conductor o persona designada por la empresa contratista a los servidores ubicados en el Ministerio de Fomento. Si no fuera posible su transmisión en tiempo real, lo que deberá acreditarse a petición de la Dirección General de Transporte Terrestre, se remitirá en el plazo más breve posible.